

## CUADRO RESUMEN

### 1.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

**1.1.- Órgano de Contratación del Acuerdo Marco:** La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga en virtud de las facultades que tiene delegadas por Resolución de 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22, de 2 de febrero) de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

**1.2.- Destinatario del acuerdo marco:** Central Provincial de Compras de Málaga.

### 2.-CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO

Hospital Universitario Regional de Málaga.

Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga.

Hospital Universitario Costa del Sol.

Área de Gestión Sanitaria este de Málaga - Axarquía.

Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga – Antequera.

Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

### 3.-REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº EXPEDIENTE)

0000072/2025

### 4.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE

**4.1.-Procedimiento de adjudicación:** Negociado, sin publicidad, al concurrir razones técnicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 168 LCSP: Apartado a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que: 2º. “Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguno de los siguientes motivos..., la no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos...”

**4.2.- Identificación del PCAP:** Específico Acuerdo Marco con una única empresa.

**4.3.-Tramitación:** ORDINARIA.

**4.4.-Indicación global, de la cumplimentación por parte de los licitadores del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la sección a), parte IV relativa a todos los criterios de selección:** SÍ.

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones A, B, C y D correspondientes de la parte IV del DEUC.

## **5.-OBJETO DEL ACUERDO MARCO**

Acuerdo marco con una única empresa, por el que se fijan las condiciones para el SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO POR PRECIO UNITARIO DEL MEDICAMENTO EXCLUSIVO DENOMINADO AMVUTTRA (VUTRISIRAN), CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE FARMACIA DE LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, CENTROS PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN MÁLAGA, CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

**CPV:** 33600000-6- Productos farmacéuticos.

**5.1.- Los bienes objeto del acuerdo marco serán ofertados por lotes:** Al tratarse de un único medicamento no procede la división por lotes.

### **5.2.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:**

La necesidad de llevar a cabo la presente contratación se justifica por la conveniencia de mantener una adecuada atención en la asistencia sanitaria, a cubrir mediante la adquisición del medicamento denominado AMVUTTRA (VUTRISIRAN), que se utiliza para el tratamiento de una enfermedad llamada "ATTR hereditaria" o "amiloidosis ATTRh". Se trata de una enfermedad hereditaria. La amiloidosis ATTRh está causada por problemas de una proteína del organismo llamada "transtiretina" (TTR). Esta proteína se forma en su mayor parte en el hígado y transporta la vitamina A y otras sustancias por el organismo. En las personas con esta enfermedad, unas pequeñas fibras de la proteína TTR se agrupan para formar depósitos llamados "amiloide". El amiloide se puede acumular en torno a los nervios, el corazón y otros lugares del cuerpo o en el interior de estos e impedir que funcionen con normalidad. Esto provoca los síntomas de la enfermedad.

AMVUTTRA actúa reduciendo la cantidad de proteína TTR que produce el hígado, lo que significa que hay menos proteína TTR en la sangre que pueda formar amiloide. Esto puede ayudar a reducir los efectos de esta enfermedad.

AMVUTTRA solo se utiliza en adultos.

## **6.-VARIANTES**

Admisión de variantes: NO.

## **7.-PLAZO DE EJECUCIÓN**

**7.1.-Fecha de inicio del acuerdo marco:** La fecha de inicio del acuerdo marco será a los 5 días naturales desde su formalización.

**7.2.- Duración del acuerdo marco:** 12 meses.

**7.3.- Prórroga:** Hasta un máximo de 24 meses.

## **8.-VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y PRECIO**

**8.1.-** Valor máximo estimado del acuerdo marco (conjunto de contratos previstos, IVA excluido, + importe de las eventuales prórrogas + importe de las modificaciones previstas): 6.400.584,00 €, IVA excluido, Desglose:

- Importe estimado del conjunto de contratos previstos, IVA excluido: 2.000.182,50 €
- Importe estimado de la prórroga prevista, IVA excluido: 4.000.365,00 €
- Importe estimado de las modificaciones previstas (20%), IVA excluido: 400.036,50 €

**8.2.- Resumen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio unitario:** Los precios de los medicamentos están sometidos a intervención en nuestro país y son fijados por el Ministerio de Sanidad, en aplicación de la legislación vigente en esta materia (Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios; Real Decreto 271/1990, de 23 de febrero, sobre la reorganización de la intervención de precios de las especialidades farmacéuticas de uso humano; Orden 17 de diciembre de 1990, por la que se establecen determinados parámetros para la aplicación del Real Decreto).

Estos precios tienen carácter de precios máximos (condición fundamental, que conlleva que pueden sufrir reducciones) y para su fijación se establecen una serie de parámetros de cálculo, mediante una compleja aplicación analítica de «coste completo», que engloba los diferentes apartados de gastos, incluyendo los de investigación y desarrollo tecnológico, fabricación, nivel de actividad, evolución de los costes y de los volúmenes de venta de la empresa, estimaciones de las ventas de la especialidad farmacéutica y la incidencia que se origine en los costes de estructura por la fabricación del nuevo producto y finalizando con gastos y el porcentaje correspondiente al beneficio empresarial.

Todo ello, teniendo en consideración los factores correctores derivados de los parámetros del mercado farmacéutico, según criterios de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Este sistema de fijación de precios, competencia del Estado, garantiza que se apliquen costes no justificados o innecesarios, tales como los que deriven de sobrevaloración por encima de los precios de mercado de sustancias activas, de pagos excesivos por licencia de marcas o tecnología o de gastos de promoción o publicidad no adecuados a las características del producto, así como aquellos gastos no necesarios para el desarrollo de la actividad normal de la Empresa, de modo que el precio final del medicamento sea calculado en función de su coste real, de manera objetiva y transparente.

Por todo lo anterior, no ha lugar a que otros organismos (como el SAS) tengan que considerar, de modo particular, costes directos e indirectos u otros eventuales gastos, para la determinación de los precios unitarios de los medicamentos.

**8.3.- Método utilizado para calcular el valor máximo estimado del acuerdo marco:** El valor máximo estimado se corresponde con la suma del conjunto de contratos previstos y el importe de las eventuales prórrogas, modificaciones previstas y opción eventual, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **8.4.-Variación y Revisión de precios:**

**Variación de precios:** No se establecen.

**Revisión de precios:** No procede la revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 a 105 del LCSP.

## **9.-PARTIDAS PRESUPUESTARIAS**

1331067980 G/41C/22106/29 01 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

## **10.- GARANTÍA DEFINITIVA**

Cantidad correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en el suministro por precios unitarios.

Importe: CIEN MIL NUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (100.009,13 €).

Constitución de la garantía mediante retención en el precio: Si.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, modificado por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, el contratista puede optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio. De optar el contratista por esta posibilidad, se retendrán en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía y, de no ser posible por ser insuficiente su importe, de los sucesivos hasta completarla. De no optar por esta posibilidad, se estará a los medios de presentar la garantía previstos en el apartado 7.9 del PCAP.

## **11.- ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS DE NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

### **11.1.- Aspectos económicos y técnicos de negociación:**

- Precio/Importe.
- Bonificación de dosis sin coste adicional del medicamento objeto del contrato.
- Descuentos en el precio unitario a partir de un determinado porcentaje de compra.

### **11.2.- Criterios de Adjudicación: No**

**11.3.- Bonificación:** Entrega de unidades adicionales del mismo producto adquirido.

**11.4.- Descuentos en el precio unitario a partir de un determinado porcentaje de compra:** El porcentaje de descuento en el precio unitario se aplicará bien directamente en cada factura, o bien a través de abonos contables compensatorios, a realizar con periodicidad mensual, por el importe total que corresponda, según las compras del medicamento producidas en el mismo periodo mensual.

## **12.- CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD Y DE EJECUCIÓN**

**Consignar medidas a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre las personas licitadoras:** No se establecen.

**12.1.- Condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco y contratos basados de conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP:** No. Los contratos basados no requieren el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, y por tanto, no se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.



**12.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (deberá especificarse al menos una):**

1. Utilización de envases reutilizables en el suministro del bien objeto del contrato, cuando su naturaleza lo permita.

Teniendo carácter de obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP.

**12.3.- Protección de datos de carácter personal:** En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal: **NO**.

En caso afirmativo indicar finalidad: **NO PROCEDE**.

### **13.- REUNIÓN INFORMATIVA**

No procede

### **14.- MESA DE CONTRATACIÓN**

No procede

### **15.- MUESTRAS**

No procede

### **16.- PLAZO DE GARANTÍA**

Tres meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

### **17.- OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

No se establecen

### **18.- PLAZOS MÁXIMOS DE ENTREGA**

Los establecidos en los pedidos correspondientes. Con carácter general, los pedidos ordinarios máximo 48 horas y los pedidos urgentes, 24 horas.

### **19.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES**

La entrega, de acuerdo con la programación del Servicio de Farmacia destinatario, se efectuará en el lugar que el mismo indique y siempre tendrá que ir acompañado del debido albarán.

Este último, obligatoriamente, deberá venir valorado a los precios reales de facturación e indicará el número de envases

suministrados de cada presentación, el lote y la caducidad.

## **20.- RÉGIMEN DE PAGO**

El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. El plazo comenzará a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes. La expedición de tales documentos requerirá, con carácter previo, que el contratista presente la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, conforme a lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre y la Orden de 29 de enero de 2015 por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las Entidades del Sector Público Andaluz.

### **20.1.- Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:**

Intervención General de la Junta de Andalucía

**20.2.- Dirección registro de facturas:** Registro Auxiliar de Facturas Central Provincial de Compras de Málaga, Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga, Campus Universitario Teatinos, s/n, C.P.: 29010-Málaga.

**20.3.- Destinatario de las facturas:** Central Provincial de Compras de Málaga.

**20.4.- Codificación DIR3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:**

| SECCIÓN | OG-GIRO | UNIDAD TRAMITADORA      | ÓRGANO GESTOR           | OFICINA CONTABLE                   |
|---------|---------|-------------------------|-------------------------|------------------------------------|
| 1331    | 7033    | GE0000265 CPC<br>MÁLAGA | GE0000265 CPC<br>MÁLAGA | A011004456 INTERVENCIÓN<br>GENERAL |

## **21.- DOCUMENTOS RELATIVOS A SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA**

**21.1.- Requisitos mínimos basados en los medios de acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica, conforme a los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP.**

### **Solvencia económica y financiera (artículo 87 de la LCSP)**

Declaración del volumen anual de negocios, referido al ámbito del contrato y al mejor de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, por importe igual o superior al 50 % del presupuesto base de licitación.

### **Solvencia técnica (artículo 89.1 de la LCSP)**

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Deberá acreditar un total de al



menos un destinatario público o privado. Se exige que el importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al 50% del presupuesto base de licitación.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

#### 21.2.- Otros requisitos no incluidos en el DEUC:

- Declaración responsable de que dispone del Código de Identificación del Producto (CIP): SI.
- Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario: SI.

### 22.- PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN

#### 22.1.- Previsión de modificación del Acuerdo Marco.

##### Supuestos:

- 1.- Modificaciones debidas a que el número de unidades requeridas sea superior o inferior al inicialmente estimado.
- 2.- Modificaciones por la adscripción a este Órgano de contratación de otros centros sanitarios dependientes del SAS.

**Condiciones:** De producirse el supuesto previsto, la modificación consistirá en aumentar o disminuir según proceda el número de bienes a suministrar.

**Alcance y límites:** Afectaría a la totalidad del acuerdo marco.

**Procedimiento:** Los establecidos en las cláusulas 18 y 19 del PCAP para las modificaciones previstas.

**Porcentaje máximo:** El porcentaje de modificación no superará el 20% del presupuesto total del Acuerdo Marco.

#### 22.2.- Previsión de modificación de los contratos basados:

##### Supuestos:

- 1.- Modificaciones debidas a que el número de unidades requeridas sea superior o inferior al inicialmente estimado.
- 2.- Modificaciones por la adscripción a este Órgano de contratación de otros centros sanitarios dependiente del SAS.

**Condiciones:** De producirse el supuesto previsto, la modificación consistirá en aumentar o disminuir según proceda el número de bienes a suministrar.

**Alcance y límites:** Afectaría a la totalidad del contrato basado.

**Procedimiento:** El establecido en las cláusulas 18 y 19 del PCAP para las modificaciones previstas.

**Porcentaje máximo:** El porcentaje de modificación no superará el 20% del precio del contrato.



Junta de Andalucía

**22.3.- Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en el artículo 98 y 214 de la LCSP:**

- Sustitución del contratista principal: Sí.
- Cesión del contrato: Sí.

**23.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

NO

**24.- PENALIDADES**

**24.1- Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 de la LCSP para el caso de demora en la ejecución: NO SE ESTABLECEN**

**25.- PERSONA RESPONSABLE**

Persona responsable por acuerdo marco: SI

Persona responsable por contrato basado: NO

**26.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA**

NO

**27.- PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:**

Sergio Portillo Fernández. Teléfono: 951033803

**28.- SE ACEPTA EL ANUNCIO DE LA REMISIÓN DE LA PROPOSICIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR CORREO:**

NO